



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN MUJERES, PARA LA "PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EMPRESAS DE CÓRDOBA 2019".

SE REÚNEN

De una parte, D. José María Bellido Roche, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J y domicilio en la calle Capitulares nº 1, código postal 14071 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, conforme a Pleno constituyente de 15 de Junio 2019, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte D^a M^a LUISA SOLETO ÁVILA en su calidad de Directora de Fundación Mujeres, con CIF G-80974702, legitimada ante notario, D. José M.^a Madrudejos Fernández, en Madrid a 4 de mayo de 2010. Número 1.259 del Libro Indicador núm.2010, sección B.

Ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Córdoba es consciente de la necesaria corresponsabilidad y colaboración que debe existir entre de las personas, entidades privadas y organizaciones sociales para promover y potenciar el uso de medidas que garanticen la conciliación social, económica y de cuidados para hacer una Ciudad sostenible, cuidadora con las personas que la habitan y clave para la igualdad real que justifican su interés en subvencionar esta actividad.

SEGUNDO.- Que Fundación Mujeres es una entidad sin ánimo de lucro que dispone entre los fines esenciales recogidos en sus Estatutos, contribuir a la mejora en las condiciones de empleo de las mujeres y es consciente de la necesaria incorporación de estrategias para la conciliación y corresponsabilidad como de visibilizar y reconocer a aquellas empresas que están trabajando de forma creciente en el desarrollo de medidas que promuevan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral entre su plantilla, lo que redundará en el mejor acceso y permanencia de las mujeres al mercado de trabajo de la ciudad de Córdoba.

TERCERO .-

CUARTO.- Que en función de todo lo anterior, ambas partes están interesadas en mantener una estrecha colaboración para cumplir con los objetivos mencionados, por lo que se concierta el presente Convenio, en el que se adoptan los siguientes acuerdos

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto principal del presente Convenio es el desarrollo del Proyecto: "PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EMPRESAS DE CÓRDOBA 2019", con el empresariado y sus organizaciones para garantizar el acceso y permanencia en el empleo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ayuntamiento de Córdoba:

1º.- Colaborará con FUNDACIÓN MUJERES para el garantizar el buen desarrollo del proyecto "PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EMPRESAS DE CÓRDOBA 2019".

2º.- Subvencionará a la citada Fundación con la cantidad de 15.000 € para la realización de las actuaciones mencionadas y de acuerdo al proyecto de actuaciones y presupuesto correspondiente, que obran en el expediente, en la modalidad de pago anticipado, sin necesidad de constituir garantía: 15.000€ en un único plazo, con cargo al presupuesto de 2019, con la obligación posterior de presentar la justificación correspondiente por dicho importe por parte de la entidad mencionada.

La cantidad a subvencionar supone el 100% del coste del total del proyecto. Siendo los conceptos gastos previstos, conforme desglose de presupuesto presentado: 9.885€ personal, con descripción de perfil profesional, tareas específicas y funciones detalladas en cada fase del proyecto de cada una de ellas profesionales con cargo al proyecto; 3715€ gastos directos de actividad jornadas y reconocimientos a empresas; 1.400€ gastos generales y de funcionamiento, gastos que corresponde de una manera clara y directa a la finalidad objeto de la subvención (art.31 LGS 38/2003, de 17 de noviembre).

3.- Que existe crédito suficiente y está previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones presupuesto 2019, por lo que dicho gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria Pago único , una vez firmado el convenio que podrá ir con cargo a la aplicación presupuestaria Z A20 2410 48915 0 PROM IGUALDAD CONVENIO FUNDACIÓN MUJERES.

4.- Que la cantidad a subvencionar se hará efectiva mediante transferencia a la siguiente cuenta bancaria de la Entidad : ES02-0049-5102-2821-1608-7057.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Fundación Mujeres:

1º.- Corresponderá a la citada Fundación, la realización de las actuaciones necesarias y adoptar el comportamiento necesario para el desarrollo de las medidas y acciones prevista en el proyecto que obra en el expediente, de promoción de buenas prácticas para la conciliación y corresponsabilidad en empresas de nuestra ciudad, entre ellas:

- Elaboración de instrumentos y herramientas de trabajo.
- Información y asesoramiento a las empresas .
- Establecimiento de parámetros para valorar las buenas prácticas en materia de conciliación y corresponsabilidad.
- Difusión y reconocimiento de buenas prácticas mediante jornada de presentación pública.
- Evaluación y elaboración de la memoria final de actividad.

2º.- Facilitar el intercambio de información y la aportación de datos a la comisión de seguimiento y coordinación del Convenio.

3º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida, para lo que se deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de de las actuaciones de de comprobación y control .

4º.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan afectar la actividad subvencionada.

5º.- Acreditar en el momento de la justificación que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Autorizando al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa dicha acreditación.

6º.- Disponer de libros contables, registros y demás documentos justificativos los términos a exigidos legalmente.

7º.- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º.- Con la firma de este Convenio, Fundación Mujeres, aceptará expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 16 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

9º.- En las publicaciones que se originen, se mencionará expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Córdoba (apartado 4 del art. 18 de Ley. 38/2003).

10.- Y demás obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

TERCERA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para el desarrollo de este proyecto, Fundación Mujeres pone a disposición del proyecto un equipo de profesionales con especialización en planes de igualdad para empresas, mercado laboral e inserción socio-laboral para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y porcentaje de dedicación coherente con las funciones propias para el buen desarrollo del proyecto: Coordinadora técnica de proyecto para seguimiento continuo, revisión y validación de herramientas, materiales y metodología; Técnica de Intervención Social para elaboración de instrumentos de recogida, establecimiento de parámetros para validación de buenas prácticas, información y asesoramiento a empresas, organización y desarrollo de jornadas y memoria final; y, Auxiliar administrativa de apoyo.

Asimismo, la Fundación aporta su sede en Avda. Ronda de Tejares nº 32 acceso 2, 3ª planta, oficina 237 de Córdoba, tanto para las actuaciones individuales como para las grupales, donde dispone del equipamiento material y técnico necesarios para la realización de las acciones propuestas en el proyecto que obra en el expediente.

CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

En el marco del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento (CTS) compuesta por al menos un/a representante de cada una de las partes. Las funciones de la CTS serán las de seguimiento y evaluación de que las actividades realizadas responden a la finalidad para la que se concede la subvención.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Entidad deberá presentar justificación de la actividad antes del 30 de junio de 2020, mediante la siguiente documentación:

- Memoria justificativa y detallada de las actuaciones realizadas y grado de efectividad, cumplimiento de los objetivos previstos y resultados obtenidos, fechada y firmada por la persona responsable.
- Documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.
- Declaración responsable de que se ha cumplido la finalidad objeto de la subvención, la vinculación del gasto con dicha finalidad y el cumplimiento de que las facturas y demás justificantes de gasto con cargo a la subvención no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (conforme a lo previsto en el art.29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como art.68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio RLGS).
- Estado económico financiero que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto, así



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

como la acreditación de las subvenciones o fondos recibidos para esta actividad, ya sean propios o de otras entidades, indicando su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada.(art 72 RLGS).

- Originales de las facturas de los gastos realizados imputables a la subvención percibida y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre). O bien, copias compulsadas de originales previamente estampillados, haciendo constar su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, así como los correspondientes justificantes de pago. En el caso de gastos de personal, se deberán acompañar nóminas firmadas por la persona perceptora, cotización a la Seguridad Social e I.R.P.F cuando proceda (acreditación de su ingreso en Hacienda).
- Justificantes de los pagos efectivamente realizados que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto.
- Documentación que acredite estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como en relación al reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV capítulo I, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y conforme a lo dispuesto en el Título II capítulo I, artículos 36 y 37 c) de la citada ley: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

Podrán admitirse modificaciones que afecten a población beneficiaria, previamente consensuados por ambas partes dentro del plazo de ejecución y siempre que estén motivadas para garantizar los objetivos y la finalidad de la actividad subvencionada.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta el finales de abril de 2020, como máximo. No obstante a efectos económicos, se podrán incluir gastos subvencionales en el plazo de ejecución del proyecto previsto, desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2020.

Se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones los datos de la entidad y del proyecto subvencionado según la modificación publicada el 16 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas: finalización del plazo de vigencia, incumplimiento de algunas de las cláusulas previstas en el mismo, la suspensión definitiva del proyecto acordada por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte, o cualesquiera otras aplicables en derecho.

OCTAVA.- NORMATIVA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de estas cláusulas se estará a lo establecido en la normativa vigente y aplicable en materia de Subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 del Ayuntamiento de Córdoba.

En Córdoba, a de de 2019

**POR EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

POR FUNDACIÓN MUJERES

D. José María Bellido Roche

Dña. M. Luisa Soletto Ávila